OBJETO: "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE LA PAZ CON EL CORREGIMIENTO DE LOS ENCANTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DE OCAD-PAZ DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR), MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE CESAR".

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 3 DE MARZO DE 2019

INTERVENTOR: **INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.,** NIT. 890.116.722-8

CONTRATO NUMERO 842-01-18 DE 2019, ADICIONAL NUMERO UNO (01) AL CONTRATO No. 842 DE 2018. Entre los suscritos, **LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 39.746.976, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 05840 del 10 de septiembre de 2018 y posesionada mediante Acta No. 0209 del 10 de septiembre de 2018, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 DEL 31 de diciembre de 2018 y 359 del 30 de enero de 2019 , quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **PEDRO GUTIERREZ VISBAL,** identificado con cédula de ciudadanía número 17.190.137 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la Sociedad **INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 842 del 6 de junio de 2018 y la Modificación No. 1 del 5 de septiembre de 2018, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio No. **CINP-431-059A-3126A** del 3 de enero de 2019 y oficio No. **CINP-431-061-0064** del 12 de enero de 2019 radicado en el INVIAS con el número 1648 del 14 de enero de 2019, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 3 de enero de 2019, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, y el Gestor Técnico de Proyecto. **3)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 1 del 14 de enero de 2019 y certificación del 15 de enero de 2019 suscrita por el Presidente del citado comité. **4)** Que con Memorando No. SRT 2350 del 18 de enero de 2019, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 842 de 2018 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del Contrato No. 842 de 2018, desde el 3 de febrero de 2019, hasta el 3 de marzo de 2019. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la

redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prorroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 01 FEB 2019

POR EL INSTITUTO:

LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ
Directora de Contratación

POR EL INTERVENTOR:

PEDRO GUTIERREZ VISBAL
Representante
INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.

Vo. Bo. Minuta: Catherine Tellez Mondragón. Abogada DC.

Vo. Bo. Minuta: Luz Elena Rendon Gomez. Coordinadora DC.